



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAdministración Local del Agua
Tambo Alto Tambo

FOLIO Nº

38

*"Año de la Consolidación del mar de Grau"***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 026 -2016-ANA/AAA I-C O/ALA-T-AT**

La Curva, 28 de marzo de 2016.

VISTO:

El Oficio Nº 130-2015-P.JJ UU/OMATE, de fecha de recepción el 12 de Enero de 2016, EXP. CUT Nº 5094-2016, presentado por la Junta de Usuarios Omate, mediante el cual remite el Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Menor 2016 y la propuesta del valor de la tarifa, para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 4 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el numeral 4 del artículo 90º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, asimismo el artículo 93º de la Ley antes referida señala que "La tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, por Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA, de fecha 27 de Noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, así mismo determina los plazos para su presentación y demás disposiciones aplicables;

Que, el numeral 3.1 y 3.2 del artículo 3º de la Resolución Jefatural referida señalan que "Las tarifas se determinan utilizando la herramienta informática denominado SICTA –Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas. Así mismo toda tarifa se sustenta y debe estar reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas de corresponder;

Que, ingresando al SICTA y luego de haber revisado y evaluado la propuesta del valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica Menor y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios Omate, se concluye que se encuentran conforme de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA;

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el artículo 23º de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo establecido en el artículo 40º numeral 40.4, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Administración Local del Agua
Tambo Alto Tambo

ALA TAMBO
ALTO TAMBO

"Año de la Consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 028 -2016-ANA/AAA I-C O/ALA-T-AT

TERCERO: Disponer que la Junta de Usuarios Omate, cumpla con presentar en forma semestral y anual los Estados Financieros, y mensualmente el avance físico financiero del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2016.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la sede central de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, Junta de Usuarios Omate, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TAMBO ALTO TAMBO

Ing. Wenceslao Saeza Horna
016-18738
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.- Archivo
WCH./ljcf